



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 16 de noviembre de 2023

Pertenencia No. 110013103045 **2023 00563 00**

Se **INADMITE** la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo se proceda a subsanar lo siguiente:

1. Apórtese certificado expedido por el registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales del predio objeto de usucapión, con arreglo a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 375 del C. G del P.
2. Désele estricto cumplimiento a lo reglado en el numeral 4 del canon 82 del C. G del P., en el sentido de precisar el tipo de prescripción pretendida.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 85 del 17 de noviembre de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria